

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

2006

# ORDEN DEL DIA N° 1941

### COMISION DE ECONOMIA

Impreso el día 7 de febrero de 2007

Término del artículo 113: 16 de febrero de 2007

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto de las remesas de divisas giradas al exterior para las compañías reaseguradoras que toman operaciones en el territorio de la República Argentina, y cuestiones conexas. **Beccani y Borsani.** (6.759-D.-2006.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Beccani y Borsani por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre el motivo de las remesas de divisas giradas al exterior para las compañías reaseguradoras que toman operaciones en el territorio de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos competentes informe sobre los siguientes puntos:

1. Monto de las remesas de divisas giradas al exterior para las compañías reaseguradoras que toman operaciones en el territorio de la República Argentina.

La información corresponderá a remesas giradas por las mismas reaseguradoras, sus agentes o las compañías aseguradoras, y estará referida a cada uno de los últimos cinco (5) años.

Se discriminará por el concepto de:

- a) "Primas cedidas por las entidades aseguradoras" inscriptas en el registro de la

Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

2. Monto de las remesas de divisas recibidas del exterior del país por las compañías reaseguradoras que operan autorizadas en el territorio de la República Argentina, sus agentes o las entidades aseguradoras.

Lo solicitado es por cada uno de los últimos cinco (5) años.

Se discriminará por el concepto de:

- a) Para "Pagos de siniestros a cargo del reasegurador" a las entidades aseguradoras registradas en la SSN.

Sala de la comisión, 5 de diciembre de 2006.

*Luis G. Borsani. – José O. Figueroa. – Jesús A. Stella. – Alberto Herrera. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Luis A. Galvalisi. – Daniel O. Giacomino. – Juan C. L. Godoy. – Cinthya G. Hernández. – Juan M. Irrazábal. – Beatriz M. Leyba de Marti. – Mercedes Marcó Del Pont. – Claudio J. Poggi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economía al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Beccani y Borsani cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Luis G. Borsani.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se sostiene que el reaseguro es el armazón indiscutido de todo el sector económico de un país. Sa-

bemos que el seguro del seguro, como se ha definido al reaseguro, es el mecanismo a través del cual un ente asegurador descarga riesgos en otro ente denominado reasegurador.

La actividad puede ser desarrollada por privados o bien por el Estado.

Por ejemplo Brasil, hasta estos tiempos, tiene su reaseguradora estatal, el IBR, encontrándose en consideración el pase de la actividad a reaseguradoras privadas. Las posiciones de los sectores involucrados son muy disímiles.

En nuestro país se nacionalizó el reaseguro con la creación del Instituto Nacional de Reaseguros (INDeR). Éste ejerció el monopolio en la materia a lo largo de cuatro décadas.

Durante esos 40 años, esta importante herramienta financiera y real fuente de ahorro nacional, que como tal se consideró a priori, pasó por gracia de una pésima administración y la inflación, a convertirse en una pesada deuda que los argentinos pagamos y estamos pagando.

Entre los años 1990 y 1991 se produjo la apertura del 40% del mercado reasegurador, que como vimos estaba monopolizado por el Estado, y en el año 1992 se dispuso la suspensión de contratar nuevos reaseguros, iniciándose la liquidación del INDeR, proceso que lamentablemente aún hoy, finales del año 2006, subsiste.

Luego de la devaluación asimétrica del año 2002, la gran mayoría de las reaseguradoras privadas, que son de capital extranjero, se retiraron del país. Muchas de éstas y las que quedaron, están aún en negociaciones para acordar con las entidades aseguradoras un corte de los siniestros pendientes de pago y el valor del dólar a convenir.

En todos estos procesos, con quiebras y liquidaciones de aseguradoras entre medio, quienes más sufren las consecuencias han sido los asegurados originarios que ven cómo los siniestros ocurridos hace tiempo, no han sido aún pagados.

Conocemos por los medios especializados que, en seguros patrimoniales, por el año 2005/2006 que cierra para todo el sector seguro en junio de 2006, sobre una producción de \$9.150 millones se cedieron primas a las compañías reaseguradoras por valor de \$1.719 millones. Asimismo, para igual período, los siniestros pendientes de pago a cargo de las reaseguradoras ascienden a \$1.211 millones, siendo el total de deuda por siniestros pendientes de \$6.817 millones.

Estimamos de importancia informarnos específicamente sobre la evolución de los movimientos de divisas que generaron en estos últimos cinco años la actividad reaseguradora y su incidencia en los movimientos del balance de pagos. De esta forma tendremos precisiones sobre iniciativas legislativas a generar o considerar en el tratamiento que involucraría a tan significativo sector.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Alberto J. Beccani. – Luis G. Borsani.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos competentes informe sobre los siguientes puntos:

1. Monto de las remesas de divisas giradas al exterior para las compañías reaseguradoras que toman operaciones en el territorio de la República Argentina.

La información corresponderá a remesas giradas por las mismas reaseguradoras, sus agentes o las compañías aseguradoras, y estará referida a cada uno de los últimos cinco (5) años.

Se discriminará por el concepto de:

- a) "Primas cedidas por las entidades aseguradoras" inscriptas en el registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN);
- b) Otros ítem.

2. Monto de las remesas de divisas recibidas del exterior del país por las compañías reaseguradoras que operan autorizadas en el territorio de la República Argentina, sus agentes o las entidades aseguradoras.

Lo solicitado es por cada uno de los últimos cinco (5) años.

Se discriminará por el concepto de:

- a) Para "Pagos de siniestros a cargo del reasegurador" a las entidades aseguradoras registradas en la SSN.
- b) Otros ítem.

*Alberto J. Beccani. – Luis G. Borsani.*